



ACUSE

Coordinación General de Mejora Regulatoria de
Servicios y de Asuntos Jurídicos
Dirección de Servicios Agropecuario,
Comercio e Industria

Oficio No. COFEME/16/4390



Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación de Manifestación de Impacto Regulatorio, respecto del anteproyecto denominado "Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 1 de la Comisión de Libre Comercio del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, adoptada el 30 de junio de 2016".

Ciudad de México, 8 de noviembre de 2016

Ing. Octavio Rangel Frausto

Oficial Mayor

Secretaría de Economía

Presente

Se hace referencia al anteproyecto denominado "Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 1 de la Comisión de Libre Comercio del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, adoptada el 30 de junio de 2016" (Anteproyecto), así como a su formulario de exención de presentación de la manifestación de impacto regulatorio (solicitud de exención), enviados por la Secretaría de Economía (SE), a través del portal del Sistema Informático de la Manifestación de Impacto Regulatorio¹ y recibidos en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), el día 31 de octubre de 2016.

Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), se observa que la COFEMER tiene la facultad de eximir de la obligación de elaborar manifestaciones de impacto regulatorio cuando los anteproyectos que se presenten a su consideración no impliquen costos de cumplimiento para los particulares.

En ese contexto, la SE solicitó dicha exención, para el Anteproyecto, bajo la siguiente justificación:

"El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer a las autoridades y a los particulares la Decisión No. 1 relativa al Reconocimiento de los Documentos Firmados Electrónicamente en el Marco de la Interoperabilidad de las Ventanillas Únicas de Comercio Exterior en la Alianza del Pacífico, por lo que no genera costos, ni derechos u obligaciones para los particulares."

Del análisis que esta Comisión llevó a cabo al Anteproyecto, se observa que el mismo únicamente tiene por objeto dar a conocer la Decisión No. 1 de la Comisión de Libre Comercio del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, suscrita el 30 de junio de 2016, referente al reconocimiento de los documentos firmados electrónicamente en el marco de la interoperabilidad de las Ventanillas Únicas de Comercio Exterior en la Alianza del Pacífico.

En este sentido, toda vez que el ámbito del Anteproyecto se circunscribe a las partes que intervienen en el citado Protocolo, la COFEMER estima que sus disposiciones no alterarían la esfera jurídica de los particulares, pues no crean nuevas obligaciones y/o sanciones o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento, no se reducen o restringen prestaciones o derechos y no se establecen o

¹ www.cofemersimr.gob.mx



Coordinación General de Mejora Regulatoria de
Servicios y de Asuntos Jurídicos
Dirección de Servicios Agropecuario,
Comercio e Industria

modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites.

Por tanto, habiéndose observado que el Anteproyecto no genera costos de cumplimiento para los particulares, resulta procedente eximir a la SE de presentar la MIR correspondiente, toda vez que se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 69-H, segundo párrafo, de la LFPA, e informa que la SE puede proceder con las formalidades necesarias para la publicación del Anteproyecto en el Diario Oficial de la Federación, atento a lo establecido en el artículo 69-L, segundo párrafo, de la LFPA.

Lo anterior, se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados en el presente escrito, así como en los diversos 7, fracción II, y 10, fracción IV del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, Primero, fracción II y Segundo, fracción I, del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican².

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Celia Pérez Ruiz
La Directora

EVG

² Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 2010.

19.03hrs 28 NOV 2016